



Lcda. Melba Acosta Febo  
Secretaria

4 de septiembre de 2013

## **CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-18**

**ATENCIÓN: TODO VENDEDOR DE PROPIEDAD MUEBLE TANGIBLE EN MUNICIPIOS PARTICIPANTES**

**ASUNTO: AJUSTE A RECLAMAR EN LA PLANILLA DE IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO**

### **I. Exposición de Motivos**

La Ley Núm. 40-2013 conocida como "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva" ("Ley 40-2013") enmendó varias disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código") relacionadas con el pago del Impuesto de Ventas y Uso ("IVU"). Específicamente, el Artículo 45 de la Ley 40-2013, enmendó la Sección 4050.04 del Código para entre otras cosas, autorizar al Secretario de Hacienda ("Secretario") a emitir un Certificado de Revendedor Provisional (Modelo SC 2963A) o Certificado de Revendedor (Modelo SC 2963) a un comerciante que adquiere propiedad mueble tangible para la reventa, como mecanismo para identificar al comerciante revendedor con derecho a reclamar un crédito por el IVU pagado en sus compras para la reventa (en adelante "Certificado de Revendedor").

El Departamento de Hacienda ("Departamento"), emitió el 23 de julio de 2013, la Determinación Administrativa Núm. 13-07 ("DA 13-07") para establecer que el Certificado de Revendedor que emite el Departamento también se considerará un "Certificado de Exención" para fines del IVU Municipal del uno por ciento (1%). Por tanto, un comerciante estará relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el uno por ciento (1%) que cobran los municipios, en las ventas de partidas tributables compradas exclusivamente para la reventa a comerciantes que posean un Certificado de Revendedor debidamente emitido por el Departamento. No obstante, el vendedor está obligado a cobrar y remitir al Departamento el seis por ciento (6%) del IVU.

Esta Carta Circular tiene el propósito de establecer el procedimiento a seguir para reclamar ajustes en el Modelo SC 2915, conocido como "Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso" ("Planilla Mensual") en el caso de vendedores localizados dentro

de Municipios Participantes que venden tanto a comerciantes que poseen un Certificado de Revendedor como a aquellos que no poseen dicho certificado.

## II. Determinación

Todo vendedor de propiedad mueble tangible localizado en Municipios Participantes, informará en la línea 17 de la Planilla Mensual tanto el uno por ciento (1%) de IVU cobrado, como el uno por ciento (1%) de IVU no cobrado por tratarse de ventas a comerciantes que poseen un Certificado de Revendedor. Además, la cantidad de uno por ciento (1%) del IVU no cobrado a personas que tienen un Certificado de Revendedor, también deberá ser informada en la línea 19 de la Planilla Mensual para que pueda ser reclamada como un ajuste. Esto aplicará para las transacciones de ventas efectuadas a partir del 16 de agosto de 2013, cuyo IVU debe ser remitido al Departamento no más tarde del 10 de septiembre de 2013.

Los Municipios Participantes son los siguientes:

- |                 |              |
|-----------------|--------------|
| 1. Aguadilla    | 10. Lajas    |
| 2. Aibonito     | 11. Lares    |
| 3. Arroyo       | 12. Maricao  |
| 4. Barranquitas | 13. Maunabo  |
| 5. Bayamón      | 14. Naguabo  |
| 6. Ciales       | 15. Patillas |
| 7. Culebra      | 16. Peñuelas |
| 8. Hatillo      | 17. Rincón   |
| 9. Juncos       |              |

Ejemplo: Comerciante Vendedor X ("X") tiene su localidad comercial en Aguadilla (el cual es un municipio participante). Durante el mes de agosto, X no realizó compras de partidas tributables y tampoco tuvo otras transacciones sujetas al pago de IVU excepto las siguientes ventas:

	<u>Ventas</u>
Ventas de propiedad mueble tangible tributable a consumidores	\$ 44,000
Ventas de propiedad mueble tangible tributable a comerciantes revendedores que presentaron Certificado de Revendedor	13,000
Total de Ventas Tributables	<u>\$ 57,000</u>

De este total, \$13,000 fueron ventas a comerciantes que presentaron un Certificado de Revendedor, por lo que solo les cobró el 6% de IVU. Por otro lado, \$44,000 de las ventas fueron a personas que no presentaron un Certificado de Revendedor. Por tanto, a estos últimos, X les cobró un total de 7% de IVU, que incluye el 1% correspondiente al IVU Municipal.

Cuando X complete su Planilla Mensual para el mes de agosto, X deberá informar en la línea 5 las ventas totales de \$57,000.



Modelo SC 2915 Rev. 6 feb 12 Rep. 15 may 13		ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA		PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO			
PERIODO (MES/AÑO) 0 8 2 0 1 3		<input type="checkbox"/> Planilla Enmendada		VENTAS TRIBUTABLES (No incluye centavos)			
NUMERO DE REGISTRO DE COMERCIANTE				5. VENTA DE PROPIEDAD MUEBLE TANGIBLE TRIBUTABLE	+	5	7 0 0 0 0 0
NUMERO DE SEGURO SOCIAL O IDENTIFICACION PATRONAL				6. VENTA DE SERVICIO TRIBUTABLES	+		0 0 0
NOMBRE DEL COMERCIANTE O VENDEDOR AL DETAL Comerciante Vendedor X				7. ADMISIONES TRIBUTABLES	+		0 0 0
COMPRAS (No incluye centavos)				8. DEVOLUCION DE PARTIDAS TRIBUTABLES	-		0 0 0
1. COMPRAS E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS PARA LA REVENTA	=		0 0 0	9. TOTAL DE VENTAS TRIBUTABLES	=	5	7 0 0 0 0 0
USO (No incluye centavos)				VENTAS EXENTAS (No incluye centavos)			
2. IMPORTACIONES PARA USO	+		0 0 0	10. VENTA DE PROPIEDAD MUEBLE TANGIBLE EXENTA	+		0 0 0
3. AUTOCONSUMO Y USO DE INVENTARIO	+		0 0 0	11. VENTA DE SERVICIO EXENTOS	+		0 0 0
4. CANTIDAD SUJETA AL IMPUESTO SOBRE USO (Suma líneas 2 y 3)	=		0 0 0	12. ADMISIONES EXENTAS	+		0 0 0
Laplanilla y el pago vencen el día 10 del mes siguiente para el cual se rinde esta planilla. Haga el pago a nombre del Secretario de Hacienda - IVU. Envíela por correo a: Departamento de Hacienda, Planilla Mensual IVU, P.O. Box 70125, San Juan, PR 00936-8125, o envíela en los Bancos Participantes.				13. DEVOLUCION DE PARTIDAS EXENTAS	-		0 0 0
				14. TOTAL DE VENTAS EXENTAS	=		0 0 0
0100000000001				Periodo de Conservación: Diez (10) años.			

Sobre esta cantidad, X computará en la línea 16 lo correspondiente al 6% de IVU (\$57,000 x 6% = \$3,420). En la línea 17, X incluirá el 1% del IVU cobrado (\$44,000 x 1% = \$440) más el 1% del IVU no cobrado (\$13,000 x 1% = \$130), para un total de \$570. No obstante, el 1% del IVU que no fue cobrado a los comerciantes por razón de presentar un Certificado de Revendedor (\$13,000 x 1% = 130), deberá ser incluido en la línea 19, de manera que el balance del impuesto que se refleje en la línea 22, sea el total del IVU cobrado.

Modelo SC 2915 - Página 2 Rev. 6 feb 12 Rep. 15 may 13				
15. CANTIDAD SUJETA AL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (Suma líneas 4 y 9)	=	5	7 0 0 0 0 0	Declaro bajo juramento que esta planilla ha sido examinada por mí, y que según mi mejor conocimiento y creencia, es cierta, correcta y completa. Además, estoy consciente de que todo cheque girado a favor del Secretario de Hacienda que sea devuelto, conllevará un cargo mínimo de \$25.00. Este cargo será en adición a cualesquiera otros intereses, recargos o penalidades dispuestos por el Código o cualquier otra ley fiscal, por omisiones en el cumplimiento de la responsabilidad contributiva. El Departamento podrá hacer la gestión del cobro de manera tradicional o electrónica.
16. IVU 6% (Multiplique la línea 15 por 6%)	=	3	4 2 0 0 0 0	
17. IVU 1% MUNICIPIOS PARTICIPANTES (Multiplique línea 15 por 1%)	=		5 7 0 0 0 0	
18. DEPOSITOS EFECTUADOS DURANTE EL PERIODO	-		0 0 0 0	
19. CREDITO POR VENTA DE PROPIEDAD DEL COMERCIANTE	-		1 3 0 0 0 0	
20. CREDITO POR CUENTAS INCOBRABLES	-		0 0 0 0	
21. CREDITO POR IMPUESTOS PAGADOS POR EL COMERCIANTE (Véase instrucciones)	-		0 0 0 0	
22. BALANCE DEL IMPUESTO (Suma líneas 16 y 17 menos líneas 18 a la 21)	=	3	8 6 0 0 0 0	
23. INTERESES	+		0 0 0 0	
24. RECARGOS	+		0 0 0 0	
25. PENALIDADES	+		0 0 0 0	
26. TOTAL A PAGAR (Suma líneas 22 a la 25)	=	3	8 6 0 0 0 0	Para evitar errores al procesar su planilla, deberá: • totalizar las cantidades de cada Sección en las líneas 1, 4, 9 y 14, según aplique, y • completar las líneas 15, 22 y 26.
				Periodo de Conservación: Diez (10) años.



Es importante señalar que, según incluido en el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 13-17 ("BI 13-17"), el vendedor de la propiedad mueble tangible tributable debe ejercer un alto grado de cuidado en el recibo de las copias de Certificado de Revendedor y que éstas deben estar acompañadas del Modelo SC 2916, conocido como el "Certificado de Compras Exentas (Propiedad Mueble Tangible y Servicios Exentos)", según revisado al 27 de agosto de 2013. Esta documentación será necesaria en caso de que el Departamento lleve a cabo una auditoría de los ajustes efectuados.

### **III. Vigencia**

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216 opción 8.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo